



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2002/L.17
28 de octubre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

17º período de sesiones

Nueva Delhi, 23 a 29 de octubre de 2002

Tema 4 a) del programa

CUESTIONES METODOLÓGICAS

**EXAMEN DE LA LABOR METODOLÓGICA RELACIONADA CON LA
CONVENCIÓN Y EL PROTOCOLO DE KYOTO**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) tomó nota de la información proporcionada en el documento FCCC/SBSTA/2002/INF.12 sobre las actividades metodológicas realizadas en relación con la Convención y el Protocolo de Kyoto.
2. El OSACT observó que se habían iniciado y llevado a cabo numerosas actividades relacionadas con la elaboración de directrices para la notificación de información, incluidas las comunicaciones nacionales, y con la difusión de información sobre los métodos, las directrices, las modalidades y las normas en relación con la Convención y el Protocolo de Kyoto.
3. El OSACT llegó a la conclusión de que para la aplicación futura de la Convención y del Protocolo de Kyoto y la futura elaboración del proceso relativo al cambio climático con el fin de alcanzar el objetivo fundamental de la Convención serían útiles un examen más a fondo de la labor metodológica en curso y la formulación de un criterio estratégico a largo plazo para esa labor en el futuro.

DEL.02-064

4. El OSACT invitó a las Partes a que presentaran, no más tarde del 15 de febrero de 2003, sus opiniones sobre las necesidades de actividades metodológicas específicas y sobre un enfoque más estratégico de la futura labor metodológica, indicando por ejemplo la labor metodológica que habría que realizar, cómo debería llevarse a cabo, quién debería encargarse de ella y cuáles son las prioridades. El OSACT pidió a la secretaría que preparara una recopilación de las comunicaciones y una síntesis basada en las comunicaciones de las Partes y en el documento FCCC/SBSTA/2002/INF.12, a fin de iniciar debates sobre los elementos de un posible programa de trabajo para su examen por el OSACT en su 18º período de sesiones.
5. El OSACT invitó a las Partes a que centraran sus comunicaciones, entre otras cosas, en los temas enumerados en la sección III del documento FCCC/SBSTA/2002/INF.12.
6. El OSACT invitó al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) a que revisara *las Directrices del IPCC para los inventarios de gases de efecto invernadero*, en su versión *revisada en 1996*, teniendo en cuenta el trabajo pertinente realizado en relación con la Convención y el Protocolo de Kyoto¹, y que se propusiera terminar ese trabajo para comienzos de 2006.
7. El OSACT pidió a la secretaría que facilitara información sobre las metodologías y los datos utilizados por las Partes para estimar las emisiones de gases de efecto invernadero y la absorción por los sumideros, teniendo en cuenta los resultados del período de prueba de los exámenes de los inventarios anuales (decisión 6/CP.5), para respaldar, entre otras cosas, el trabajo mencionado en el párrafo 6 *supra*, con el objetivo de preparar un informe que se examinaría en su 19º período de sesiones.
8. El OSACT decidió seguir examinando este tema en sus períodos de sesiones 18º y 19º.

¹ Ese trabajo comprende, entre otras cosas, la labor del OSACT y del Órgano Subsidiario de Ejecución, así como la del Grupo consultivo de expertos sobre comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I.